

**APRUEBA CONTRATO
ARRENDAMIENTO QUE INDICA. DE**

DECRETO EX. N° **366**

03 FEB. 2012

MELIPILLA,

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

- a) El Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 20 de enero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla a don José Tomás Ayala Abarca;
- b) El Memorándum Interno N°050/2012, de fecha 01 de febrero de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

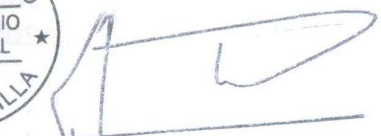
TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 20 de enero de 2012, entre don José Tomás Ayala Abarca, chileno, soltero, labores agrícolas independientes, cédula nacional e identidad N° 7.117.682-7, domiciliado en calle Parcela N° 38, Vista Hermosa, Mallarauco, Comuna de Melipilla, y don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.




**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**




**MARIO GEBEUR BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/ABS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

A

JOSE TOMAS AYALA ABARCA

En Melipilla a veinte de Enero de dos mil doce, comparece por una parte don **JOSE TOMAS AYALA ABARCA**, chileno, soltero, labores agrícolas independientes, cédula nacional de identidad número siete millones ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y dos guión siete, domiciliado en calle Parcela N° 38, Vista Hermosa, Mallarauco, Comuna de Melipilla, de una parte y como arrendador; y por la otra parte, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante “la arrendataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Don JOSE TOMAS AYALA ABARCA es dueño de la propiedad ubicada en Vista Hermosa, Mallarauco, Comuna de Melipilla, donde se encuentra emplazada la Medialuna y Casino del Sector Vista Hermosa de Mallarauco. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don JOSE TOMAS AYALA ABARCA, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, quien a través de su representante acepta y recibe para sí, la propiedad individualizada en la cláusula precedente. **TERCERO:** La propiedad arrendada será destinada, exclusivamente, para la realización de un rodeo en apoyo a la Asociación

de Clubes de Huasos de Melipilla, especialmente al Club Chihue. **CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento rige por los días veintiuno y veintidós de Enero del año dos mil doce. **QUINTO:** La renta de arrendamiento será la suma de quinientos mil pesos, IVA incluido. Dicha renta se pagará una vez que se apruebe mediante decreto alcaldicio el presente contrato. **SEXTO:** Las partes declaran expresamente que la propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación. **SEPTIMO:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. **SEPTIMO:** Todos los gastos derivados de la suscripción y protocolización del presente contrato serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, debiendo entregarse dos copias autorizadas en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, dentro de diez días hábiles, contados desde esta fecha. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** La personería de don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho; documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio.

En comprobante, firman.

CGA/ang.



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

C.I. 11.536.580-0

JOSE TOMAS AYALA ABARCA

C.I. 7.117.682-7